

006442

28 SEP 2012

"AÑO DEL FORTALECIMIENTO DEL ESTADO SOCIAL Y DEMOCRÁTICO DE DERECHO"

CIRCULAR

A: Todas las Operadoras, Asociaciones, Empresas de Zonas Francas, Zonas Francas Especiales y de la Ley 56-07.

Asunto: Recargo por Declaración Tardía

Cortésmente, nos dirigimos a ustedes en ocasión de reiterarle el **Aviso** publicado por la Dirección General de Aduanas, mediante el cual se advierte a los importadores y agentes aduanales sobre la aplicación del recargo por declaración tardía establecido en el Art. 52 de la Ley No. 3489, sobre el régimen de Aduanas.

Es interés de este Consejo Nacional de Zonas Francas, el que ninguna empresa de Zonas Francas o de la Ley 56-07 se vea afectada por esta medida, por lo que les exhortamos tomar las previsiones que sean necesarias, de manera que las declaraciones de sus importaciones se produzcan dentro del plazo que dispone el referido Art. 52 y cumpliendo cualquier otro requisito aduanal sobre el particular.

Muy atentamente,

Licda. Luisa Fernández Durán
Directora Ejecutiva

